



**ORDENANZA Nro. 3315/2022**

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 1636/85;

**CONSIDERANDO:**

Que es conocida la dificultad socioeconómica que atraviesa el país, no estando ajena de tales circunstancias la Municipalidad de Rufino.

Que ante este contexto resulta complejo que los proveedores participen de los procesos licitatorios debido a los tiempos administrativos que conllevan. Resultando difícil asumir tales compromisos ante la incertidumbre e inestabilidad económica y financiera.

Que la fluctuación de precios dificulta la posibilidad de asumir riesgos, obligando a los proveedores a afrontar decisiones que repercuten directamente contra los intereses municipales.

Que determinados insumos, imprescindibles a la hora de dar continuidad y sostenimiento a las obras públicas, como: cemento, piedra, arena, hierros, mallas, entre otros, resultan de difícil consecución por la falta de proveedores dispuestos a correr con el riesgo de vender a precios que prontamente resultan desactualizados.

Que el Artículo 3 inciso B de la Ordenanza Nro. 1636/85 establece que por razones de urgencia en que debido a circunstancias imprevistas no pueda esperarse la Licitación Pública, previa aprobación del Concejo Deliberante se podrá contratar Directamente prescindiendo del llamado a Licitación Pública.

Que persistiendo el complejo contexto socioeconómico actual a los efectos de dar operatividad y poder concretar las obras aprobadas durante el año en curso resulta necesario contar con esta herramienta para que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda cumplir con los compromisos asumidos con Instituciones y vecinos de la Comunidad.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos previstos por el Artículo 3º inciso B de la Ordenanza Nro. 1636/85, por el plazo de 60 días hábiles desde la promulgación de la presente a la contratación directa para la adquisición de materiales, insumos, bienes y servicios necesarios para asegurar la continuidad y concreción de Obras de la gestión municipal con independencia de los montos y límites impuestos para cada forma de contratación por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 2º:** Dispóngase que queden contempladas en la autorización dispuesta en la presente las siguientes Obras:

1. Restauración y Remodelación Edificio Escuela Nro. 335.
2. Obra Concreto Asfáltico – Ordenanza Nro. 3304/2022.
3. Obras Pavimento – Ordenanza Nro. 3303/2022.

**ARTÍCULO 3º:** El plazo establecido en el Artículo N°1 podrá prorrogarse por 30 días hábiles adicionales previo autorización del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4º:** Las contrataciones directas que se realizan durante el plazo estipulado en la presente serán informadas de manera diferenciada, siendo elevadas al Concejo Municipal con una periodicidad quincenal. El plazo de 15 días para informar correrá desde que sea efectuada la compra, debiéndose establecer el detalle de materiales y monto de inversión.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 19 de Julio de 2022.-

JONATAN CORREA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE



WALTER ENRIQUE SANTO  
WALTER ENRIQUE SANTO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D... 20	Nº EXPTE .....
M... 07	HORA... 10/15
A... 22	Firma... [Signature]